GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

GENTE QUE TRABAJA Y LOGRA
enGRANDE

"2014. Año de los Tratados de Teoloyucan".

ACUERDO DE COORDINACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE; LA SECRETARÍA DE FINANZAS POR CONDUCTO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES, REPRESENTADA POR SU TITULAR EL MAESTRO HÉCTOR JUAN SÁNCHEZ QUINTANA; Y POR LA OTRA, EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TECÁMAC, REPRESENTADA POR SU TITULAR EL MAESTRO EN ADMINISTRACIÓN JUAN ANTONIO FERNÁNDEZ PALMA, RECTOR DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TECÁMAC, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LA DIRECCIÓN GENERAL" Y "LA UPT" RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. De "LA DIRECCIÓN GENERAL":

1.1 Que la Secretaría de Finanzas, le corresponde entre otras funciones, proporcionar el apoyo administrativo que requieran las dependencias del Poder Ejecutivo del Estado, así como proveer oportunamente los bienes y servicios que estas requieran para el ejercicio de sus funciones, con fundamento por lo dispuesto en los artículos 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 3, 15, 19 fracción III, 23 y 24 Fracciones XXXVII, XXXVIII y LVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México.

1.2 Que la Dirección General de Recursos Materiales, es la unidad administrativa dependiente de la Secretaría de Finanzas, encargada de conocer, programar y substanciar los procedimientos adquisitivos de bienes muebles y de contratación de servicios sujetos a los contratos abiertos, acuerdos de coordinación y contratos pedidos, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 79 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y 140 de su Reglamento; así mismo de conformidad con lo establecido en el artículo 32 fracción XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, le corresponde suscribir Acuerdos de Coordinación con organismos auxiliares, tribunales administrativos, poderes Legislativo y Judicial, entes autónomos y municipios, para la realización de procedimientos adquisitivos.

1.3 Que con fundamento en los artículos 1.38 del Código Administrativo del Estado de México, 4, 5, 14, 23, 26 y 27 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y 54 fracción VII de su Reglamento, el Comité de Adquisiciones y Servicios consideró que con el propósito de que los organismos auxiliares obtengan las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, oportunidad y demás circunstancias pertinentes; la Dirección General de Recursos Materiales, le corresponde suscribir Acuerdos de Coordinación con organismos auxiliares, para la realización de procedimientos adquisitivos, en

SECRETARÍA DE FINANZAS
SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES

términos del artículo 32 fracción XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas.

I.4 Que el Maestro Héctor Juan Sánchez Quintana, Director General de Recursos Materiales, cuenta con facultades para suscribir el presente instrumento de conformidad con lo dispuesto por el artículo 32 fracción XIV y XLVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas.

I.5 Que señala como domicilio legal, el ubicado en Urawa número 100-B, Colonia Izcalli IPIEM, Toluca, Estado de México, Código Postal 50150.

II. De "LA UPT":

II.1 Que es un organismo público descentralizado de carácter estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, en términos del artículo 1 de la Ley que Crea el Organismo Público Descentralizado denominado Universidad Politécnica de Tecámac, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" el 18 de agosto de 2008.

II.2 Que como organismo público descentralizado de carácter estatal, tiene por objeto impartir educación superior en los niveles de Licenciatura, Especialización, Maestría, Doctorado, así como cursos de actualización en sus diversas modalidades, incluyendo educación a distancia, diseñados con base en competencias, entre otros, en términos del artículo 3 del referido decreto.

II.3 Que el Rector de la Universidad Politécnica de Tecámac, se encuentra facultado para celebrar el presente instrumento de conformidad con lo establecido en el artículo 18 fracciones III, XV y XVI de su Ley de Creación.

II.4 Que para efectos de este instrumento jurídico, señala como domicilio legal el ubicado en Prolongación 5 de Mayo, número 10, Colonia Centro de Felipe Villanueva, Código Postal 55740, Tecámac, Estado de México.

III. De "LAS PARTES":

III.1 Las partes manifiestan su conformidad en suscribir el presente Acuerdo de Coordinación, en términos de lo establecido por los artículos 1.38 y 1.40 del Código Administrativo del Estado de México; 79 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y 140 de su Reglamento, sujetándose de acuerdo a las siguientes:

CLÁUSULAS

El presente Acuerdo tiene por objeto la adhesión de "LA UPT" al contrato administrativo de los servicios de combustibles, lubricantes y

aditivos a efecto de que se consolide a los beneficios derivados del contrato que tiene celebrado "LA DIRECCIÓN GENERAL" y será de acuerdo a los términos y condiciones pactadas en el contrato celebrado y en el presente acuerdo de voluntades.

SEGUNDA: "LA UPT" para poder adherirse al contrato administrativo deberá presentar a la "LA DIRECCIÓN GENERAL", la suficiencia presupuestal vigente que ampare el monto de la presente adhesión.

TERCERA: "LAS PARTES" acuerdan que la vigencia del presente Acuerdo será por el término que se establezca en el documento contractual que se suscriba con la empresa adjudicada para la prestación de los servicios correspondientes.

CUARTA: La prestación de los servicios a "LA UPT" por parte de la empresa que resulte adjudicada, será de acuerdo a los plazos pactados en el contrato de prestación de los servicios respectivo en el calendario del saldo aprobado por la Secretaría de Finanzas.

QUINTA: El lugar de la prestación de los servicios será en las oficinas de "LA UPT" o en el domicilio que establezca en la solicitud de Adquisición de Bienes y Servicios.

Para el caso del servicio de combustible lubricantes y aditivos, será en las instalaciones que ocupa "LA DIRECCIÓN GENERAL"

SEXTA: "LA UPT" se obliga para el caso del suministro de vales de combustible, lubricantes y aditivos, realizar la justificación correspondiente, así como su validación presupuestal mediante la codificación programática y el monto a afectar, considerando el porcentaje que determine "LA DIRECCIÓN GENERAL" por los gastos de administración e I.V.A. correspondiente de manera mensual.

Para los demás servicios se obliga a pagar en forma directa al proveedor el importe de los mismos.

SÉPTIMA: Para cumplir con el objeto del presente instrumento "LAS PARTES" se comprometen a realizar las acciones siguientes:

I "LA DIRECCIÓN GENERAL":

I.1 Se obliga a proporcionar a través de la empresa adjudicada el servicio solicitado conforme a las condiciones establecidas en el documento contractual respectivo.

I.2 Llevar a cabo la administración, control y seguimiento del documento contractual correspondiente.

I.3 Por lo que respecta al servicio de suministro de vales de combustibles, lubricantes y aditivos, se obliga a entregar éstos a "LA UPT" en la cantidad solicitada.

II "LA UPT":

II.1 Presentar escrito vigente de suficiencia presupuestaria a "LA DIRECCIÓN GENERAL" en cumplimiento a la cláusula segunda del presente instrumento jurídico.

II.2 Acreditar o en su caso habilitar a las personas autorizadas previo escrito a efecto de recoger la dotación de vales de suministro de combustibles, lubricantes y aditivos, así como de dar seguimiento al servicio solicitado.

II.3 Notificar por escrito a "LA DIRECCIÓN GENERAL" cualquier cambio de domicilio, alta, baja o modificación que realice respecto de los servicios suministrados dentro de los siguientes cinco días naturales a que ocurra.

OCTAVA: "LAS PARTES" convienen para dar por concluida la relación contractual deberá de informar mediante escrito y con una anticipación de sesenta días naturales a la terminación del instrumento jurídico al que fue adherido, con previa autorización de la Dirección de Eventos Especiales y Servicios de "LA DIRECCIÓN GENERAL", de lo contrario se renovará dicho Acuerdo.

NOVENA: "LAS PARTES" están conformes en que el presente Acuerdo de Coordinación no genera ninguna relación de carácter laboral entre ellas por lo que ambas se dejan a salvo a la otra.

DÉCIMA: "LAS PARTES" acuerdan designar a los servidores públicos correspondientes a efecto de dar debido cumplimiento y seguimiento a los servicios solicitados.

Los cambios que "LA UPT", realice en sus servidores públicos, se notificarán previamente por escrito a "LA DIRECCIÓN GENERAL".

DÉCIMA PRIMERA: El presente Acuerdo de Coordinación podrá ser modificado o adicionado por "LAS PARTES", sin que se contravenga lo establecido en el documento contractual correspondiente.

DÉCIMA SEGUNDA: "LA DIRECCIÓN GENERAL", no será responsable por el incumplimiento en la prestación del servicio solicitado por "LA UPT", por motivos ajenos a la misma.

DÉCIMA TERCERA: Para la interpretación, cumplimiento y lo no previsto en el presente instrumento "LAS PARTES", convienen en resolverlo de común acuerdo por la vía administrativa.

Leído por "LAS PARTES", el presente Acuerdo de Coordinación y enteradas de su contenido y alcance legal, lo firman en dos tantos en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veinticuatro días del mes de abril del año dos mil catorce.

POR "LA DIRECCIÓN GENERAL"

MTRO. HÉCTOR JUAN SÁNCHEZ QUINTANA
DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES

POR "LA UPT"

M. EN A. JUAN ANTONIO FERNÁNDEZ PALMA
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TECÁMAC